



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1243/2015

OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, CON FINES CIENTIFICOS, PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA A DON PABLO NEGRETE ESPINOZA, PARA PROYECTO “DISEÑO PARA EL APROVECHAMIENTO ÓPTIMO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL RÍO CHALINGA Y ESTERO DERECHO, REGIÓN DE COQUIMBO”.

La Serena, 21/ 12/ 2015

VISTOS:

Ley N°18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 4.601 de Caza, modificada por la Ley N°19.473, de 1996; Ley N°19.300, General de Bases del Medio Ambiente de 1994; D.S. N°5 de 1998, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones posteriores; D.S. N°95 de 1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N°2.433 del 27 de abril del 2012 del Director nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta N°437 del 21 de enero del 2013;

CONSIDERANDO:

1. **Que**, mediante carta poder recibida en ésta Dirección Regional el día 11 de Diciembre del 2015, don Luis Arrau del Canto Rut. N° [REDACTED], Representante Legal de ARRAU INGENIERÍA E.I.R.L Rut. N°52.002.452-2, otorga poder especial a los profesionales Sres. Alan Walkoviak B. Rut [REDACTED] y Pablo Negrete Espinoza, Rut [REDACTED], para que conjunta o separadamente soliciten y ejecuten el permiso de captura de animales de especies protegidas de la fauna silvestre, para línea base en el marco del SEIA, “Diseño para el aprovechamiento óptimo de los recursos hídricos del río Chalinga y Estero Derecho”.
2. Que, don Pablo Negrete Espinoza, especialista en fauna terrestre de M&W Ambientales S.A., solicita que se le otorgue permiso de captura de animales de especies protegidas de la fauna silvestre con fines de investigación, para línea base en el marco del SEIA, para el proyecto antes mencionado.
3. Que, dicha solicitud, incluye resumen curricular del investigador solicitante y del participante que apoyará la investigación.
4. Que, de acuerdo a la revisión de los antecedentes, el solicitante cumple con los requerimientos necesarios para obtener el permiso,

RESUELVO:

1. Otorgar a don Pablo Negrete Espinoza, Rut. N° [REDACTED] el permiso de captura de animales de especies protegidas de la fauna silvestre, para línea base, en el marco del SEIA, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Los sitios específicos de captura y su georreferenciación (WGS 84) son los siguientes:

Comuna	Sector	Este	Norte
Salamanca	Río Chalinga	321692.89	6487530.91

Salamanca	Río Chalinga	337202.56	6491716.13
Salamanca	Río Chalinga	339343.23	6493033.55
Paihuano	Piuquenes	358632.61	6643389.79
Paihuano	Piuquenes	361141.90	6640701.16
Paihuano	Piuquenes	365005.41	6637574.29

3. Las especies a capturar son las siguientes:

<p>MICROMAMÍFEROS: Para realizar la captura se instalarán trampas de captura en vivo (Sherman), cebadas con avena con esencia de vainilla. Se dispondrá en cada trampa un trozo de algodón que permitirá al individuo capturado cobijarse y protegerse de bajas temperaturas. El lapso de tiempo durante el cual las trampas estarán activas, no podrá ser superior a 8 horas.</p>	
NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN
<i>Phyllotis darwini</i>	Ratón orejudo de Darwin
<i>Abrothrix olivaceus</i>	Ratón oliváceo
<i>Octodon degus</i>	Degú común
<i>Thylamys elegans</i>	Llaca o Marmosa
<i>Abrothrix andinus</i>	Ratón andino
<i>Abrothrix longipilis</i>	Ratón lanudo común
<i>Chelemys megalonyx</i>	Ratón topo del matorral
<i>Octodon lunatus</i>	Degú costino
<i>Oligoryzomys longicaudatus</i>	Ratón de cola larga
<i>Phyllotis xanthopygus</i>	Ratón orejudo amarillento
<p>REPTILES: Para realizar la captura se utilizará la técnica del lazo corredizo y en caso de ser necesario, captura manual.</p>	

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN
<i>Liolaemus chilensis</i>	Lagartija chilena
<i>Liolaemus copiapensis</i>	Lagartija de Copiapó
<i>Liolaemus fitzgeraldi</i>	Lagartija de Fitzgerald
<i>Liolaemus fuscus</i>	Lagartija oscura
<i>Liolaemus kuhlmani</i>	Lagarto de kuhlmann
<i>Liolaemus lemniscatus</i>	Lagartija lemniscata
<i>Liolaemus lorenmulleri</i>	Lagarto de Müller
<i>Liolaemus monticola</i>	Lagartija de los montes
<i>Liolaemus nigroviridis</i>	Lagartija negro verdosa
<i>Liolaemus nitidus</i>	Lagartija nítida
<i>Liolaemus vallecurensis</i>	Lagartija del valle del cura
<i>Phymaturus flagellifer</i>	Matuasto
<i>Callopistes maculatus</i>	Iguana chilena
<i>Philodryas camissonis</i>	Culebra de cola larga
<i>Tachymenis chilensis</i>	Culebra de cola corta

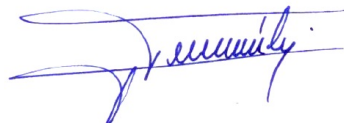
4. Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura, deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

5. El investigador solicitante, deberá estar presente en todas las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realice el Sr. Alan Michel Walkowiak Bravo Rut 6.532.599-3, a quién se hace extensivo el presente permiso sectorial.
6. Don Pablo Negrete Espinoza, deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo, al correo electrónico raul.torres@sag.gob.cl; andres.nunez@sag.gob.cl; paula.toledo@sag.gob.cl

7. Una vez concluidas las actividades de terreno, el investigador solicitante, deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).
8. La vigencia de éste permiso sectorial será hasta el día 30 de Abril del 2016.
9. Toda infracción a lo señalado en la presente resolución, será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



JORGE ESTEBAN FERNANDEZ GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE COQUIMBO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

RTM/PTC

Distribución:

- Jeanete Susana Franco Navarrete - Jefa (S) Departamento de Comunicaciones - Or.OC
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Raúl Alfredo Torres Miranda - Jefe Unidad Recursos Naturales Renovables - Or.IV
- Romy Ernestina Pasten Chapana - Secretaria Unidad Recursos Naturales Renovables - Or.IV
- Paula Noelia Toledo Cortés - Analista Unidad Recursos Naturales Renovables - Or.IV
- Gonzalo de Jesús Vega Godoy - Jefe Oficina Sectorial Choapa - Or.IV
- Jaime Rodríguez Yagnam - Jefe Oficina Sectorial Elqui - Or.IV
- Sara Beatríz Moore Carvacho - Encargada RNR SAG Choapa Oficina Sectorial Choapa - Or.IV
- Yelitzta Díaz Hidalgo - Recursos Naturales Renovables Oficina Sectorial Elqui - Or.IV
- Pablo Negrete Espinoza - Especialista en Fauna Terrestre M & W Ambientales S.A

Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Pedro Pablo Muñoz 200



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.